

24903 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, del Ayuntamiento de Barcelona, referente a la convocatoria para proveer 24 plazas de Técnico medio en Ciencias Sociales.*

La «Gaceta Municipal de Barcelona» número 29, de 10 de noviembre de 1997, publica integras las bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de las siguientes plazas:

Veinticuatro plazas de Técnico medio en Ciencias Sociales.

Quienes deseen tomar parte en la referida convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General o en cualesquiera de los Registros Municipales, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la próxima publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad».

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente. Barcelona, 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde.

24904 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1997, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), referente a la lista de excluidos, Tribunal y fecha de las pruebas en la convocatoria para proveer varias plazas.*

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 1997, quedan expuestas al público, en el tablón de anuncios de esta casa consistorial, las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de Archivero, una plaza de Ingeniero Superior Industrial, una plaza de Técnico de Administración General y una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador), por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público del año 1997, así como los componentes de los Tribunales de dicha convocatoria.

Igualmente se fija la celebración de las fases de concurso, para los siguientes días:

Plaza de Archivero: Día 3 de diciembre de 1997, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Técnico de Administración General: Día 13 de enero de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Ingeniero Superior Industrial: Día 3 de febrero de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador): Día 24 de marzo de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Asimismo, se convoca a todos los aspirantes, en llamamiento único, para la celebración del primer ejercicio de las fases de oposición, para los siguientes días:

Plaza de Archivero: Día 10 de diciembre de 1997, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Técnico de Administración General: Día 15 de enero de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Ingeniero Superior Industrial: Día 4 de febrero de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

Plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador): Día 26 de marzo de 1998, a las dieciséis treinta horas, en las dependencias municipales, sitas en plaza Constitución, 1, Villaviciosa de Odón.

De conformidad con la base 4 de la convocatoria de referencia, a continuación se relacionan los aspirantes excluidos, con su documento nacional de identidad, e indicación de las causas para subsanación de defectos, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Excluidos

Plaza de Archivero: Ninguno.

Plaza de Ingeniero Superior Industrial: Ninguno.

Plaza de Técnico de Administración General:

Don Javier Díaz Gómez, con documento nacional de identidad número 10.078.153-J, por no abonar los derechos de examen exigidos en la base 3.4 de la convocatoria.

Dña Rebeca Fernández Prieto, con documento nacional de identidad número 9.805.419-J, por no abonar los derechos de examen exigidos en la base 3.4 de la convocatoria.

Dña María Teresa Menéndez González, con documento nacional de identidad número 45.431.939-Q, por no abonar los derechos de examen exigidos en la base 3.4 de la convocatoria.

Don Victorino Penedo González, con documento nacional de identidad número 9.741.156-N, por no abonar los derechos de examen exigidos en la base 3.4 de la convocatoria.

Don Alonso Rafael Santos Pérez, con documento nacional de identidad número 9.771.522-H, por no abonar los derechos de examen exigidos en la base 3.4 de la convocatoria.

Plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador): Ninguno.

Villaviciosa de Odón, 13 de noviembre de 1997.—La Alcaldesa-Presidenta.

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

24905 ACUERDO de 18 de noviembre de 1997, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de catorce becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en sesión de 18 de noviembre de 1997, acordó convocar catorce becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.—El Senado convoca catorce becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Senado.

Segunda. Duración y cuantía.—1. Cada una de las catorce becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.250.000 pesetas brutas, que se percibirán prorrateadas al finalizar cada mes. El Senado contratará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1998 y serán improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Senado, cualquiera que hubiere sido el tiempo de disfrute de las mismas.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, el Secretario general adjunto; el Director de Estudios y Documentación y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El jurado propondrá, asimismo, cuarenta y dos suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.—1. Pueden solicitar la concesión de beca los Diplomados en Biblioteconomía y Documentación y los Licenciados universitarios españoles siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título académico y que acrediten preparación teórico-práctica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales. La preparación teórico-práctica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a la materias indicadas durante doscientas horas lectivas.

2. Además, se valorarán como méritos el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el tratamiento informático de la documentación y la experiencia práctica en tareas similares. A tal efecto, los solicitantes alegarán pormenorizadamente estos méritos y se comprometerán a acreditarlos documentalmentemente antes de ser propuestos como becarios.

3. El jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

Quinta. Solicitudes.—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Senado en el Registro de la Dirección del Gobierno Interior del Senado (palacio del Senado, segunda planta, plaza de la Marina Española, 8, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las nueve treinta y las trece horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de instancias será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 3 de diciembre de 1997. En todo caso, se acompañará a la instancia de fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el curriculum vitae expresado en el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo único.

Sexta. Obligaciones del becario.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar a partir del 1 de enero de 1998 los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las unidades documentales que señale la Dirección de Estudios y Documentación del Senado. A tal efecto la Dirección de Estudios y Documentación, atendiendo a la formación y experiencia del becario y a las necesidades del tratamiento documental, archivístico o bibliotecario de la Cámara, determinará la dependencia en que el becario desarrollará su colaboración con las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, siempre con un número mínimo de veinticinco horas semanales de prestaciones.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1997.—El Presidente del Senado.

BARRERO VALVERDE